



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
Dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA – REIVINDICATORIO
Demandantes	SONIA BERENICE ARIAS ORTEGA
Demandados	ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ
Radicado	05088-31-03-002-2022-00291-00
Interlocutorio	1297
Asunto	Rechaza demanda

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados oportunamente los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **03 de noviembre de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En efecto, el auto inadmisorio de fecha **03 de noviembre de 2022** fue notificado por estados del 04 de noviembre de 2022, y el escrito de subsanación fue recibido en la bandeja del correo electrónico el 18 de noviembre de 2022.

SUBSANACIÓN DE DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO. VDA. TIERRADENTRO, BELLO - ANTIOQUIA. RAD. 2022-00291

Marcos Arango Gutiérrez <marcosarango03@hotmail.com>

Vie 18/11/2022 4:28 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Bello <j02cctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 19 archivos adjuntos (33 MB)

Demanda Reivindicatoria. SONIA BERENICE ARIAS ORTEGA. Bello, Antioquia.pdf; Poder firmado. Juzgados civiles de Bello.pdf; 2. TP Abogado Marcos Arango.pdf; 3. CC Abogado Marcos Arango.pdf; Certificado de vigencia CSJ Marcos Arango.pdf; FMI 01N 5200957.pdf; Ficha predial.pdf; Copia cedula SONIA BERENICE ARIAS ORTEGA.pdf; Copia cedula MARCO AURELIO ARISTIZABAL FRANCO.pdf; PLANO FINCA LA BALLENA. Evidencia de afectacion.pdf; Intento conciliatorio.pdf; Plano Finca La Ballena 2.pdf; Escritura Publica 883 del 21 de junio de 1978.pdf; Escritura Publica 1140 del 30 de agosto de 1996.pdf; Aparte de EP de hijuela de Graciela Ortega.pdf; FMI 01N 5123568. Matricula Daniela.pdf; Impuesto predial de SONIA BERENICE ARIAS ORTEGA.pdf; Constancia de envío de demanda a la señora ISABEL DANIELA ORTEGA.pdf; Constancia de imposibilidad de recepción de la demanda con sus traslados a la parte demandada.pdf;

En consecuencia, el escrito fue presentado extemporáneamente.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el sistema de gestión judicial. Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

*JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-31-03-002-2022-00291-00
JD*

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e8c7ec55d040e3aaca56e08038b9f00d29bfe1717f5018d2e88824623a58fe**

Documento generado en 02/12/2022 02:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>